



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA CONTRATAR  
LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS DEL  
COMPLEJO AMBIENTAL GONZÁLEZ CATÁN DE  
CEAMSE, EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**CLÁUSULAS PARTICULARES**



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA CONTRATAR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS DEL COMPLEJO AMBIENTAL GONZÁLEZ CATÁN DE CEAMSE, EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES..... 41**

**CLÁUSULAS PARTICULARES..... 41**

Artículo 1	Objeto.....	45
Artículo 2	Terminología.....	45
Artículo 3	Trabajos que se licitan.....	46
Artículo 4	Pautas, información y condiciones fijadas por CEAMSE.....	47
Artículo 5	Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se realizarán los trabajos a contratar. Suficiencia de la Oferta.....	47
Artículo 6	Prestaciones a cargo del Contratista.....	49
Artículo 7	Ampliación o reducción del contrato. ....	50
Artículo 8	Prestaciones a cargo de CEAMSE.....	51
Artículo 9	Duración del Contrato – Plazos.....	51
Artículo 10	Recepción Provisoria - Acta.....	52
Artículo 11	Recepción Definitiva - Acta.....	52
Artículo 12	Forma de Cotizar.....	53
Artículo 13	Retribución al Contratista.....	55
Artículo 14	Presentación y pago de Facturas.....	55



Artículo 15	Régimen de Variación de Precios .....	57
Artículo 16	Impuesto Al Valor Agregado .....	60
Artículo 17	Sellado.....	60
Artículo 18	Inspección de CEAMSE .....	60
Artículo 19	Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato - Subcontrataciones parciales	63
Artículo 20	Documentos del llamado a Licitación.....	64
Artículo 21	Forma de presentación. ....	65
Artículo 22	Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre .....	68
Artículo 23	Garantía de Oferta.....	78
Artículo 24	Garantía de Ejecución del Contrato. ....	79
Artículo 25	Responsabilidad por daños y perjuicios - Accidentes de trabajo ..	80
Artículo 26	Obligaciones respecto del personal.....	82
Artículo 27	Otras obligaciones del Contratista .....	85
Artículo 28	Seguros.....	86
Artículo 29	Garantías .....	90
Artículo 30	Penalidades y Multas.....	91
Artículo 31	Retención de pago.....	94
Artículo 32	Derecho de Retención .....	95
Artículo 33	Persistencia o Reincidencia.....	95
Artículo 34	Descargo.....	96
Artículo 35	Interrupción del servicio .....	97
Artículo 36	Intereses por mora .....	97



Artículo 37	Modificaciones a las Cláusulas Generales .....	98
Artículo 38	Adjudicación .....	103
Artículo 39	Tribunales Competentes - Domicilios.....	104



## Artículo 1 Objeto

Esta Licitación Pública Nacional tiene por objeto la adjudicación de un contrato, para realizar la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de líquidos lixiviados del Complejo Ambiental González Catán de CEAMSE, en la Provincia de Buenos Aires.

La **Oferta** deberá estar en un todo de acuerdo con las pautas dadas en el presente **Piiego de Bases y Condiciones**.

Las Ofertas deberán presentarse en la Sede de **CEAMSE** sita en Av. Amancio Alcorta 3000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada en la carátula.

## Artículo 2 Terminología

Además de lo expresado en el **Artículo 1**; **Apartado 1.2.** del **Piiego de Cláusulas Generales**, se aclara el significado de los siguientes términos:

- **Legajo**: Conjunto de información clasificada por materia que conforma la **Oferta**.



- **Antecedentes:** La documentación que presenten los **Oferentes** de sus actividades como empresas que evidencien experiencia sobre el tema en trabajos similares a los que se concursan.
- **Complejo Ambiental:** Se entiende por tal todas las instalaciones (oficinas, obrador, relleno sanitario, etc.) que se encuentran dentro del predio que es o fue utilizado para la disposición final de los residuos.
- **Gerencia Responsable:** Se denomina así a Gerencia de Operaciones.

### **Artículo 3 Trabajos que se licitan.**

El **Oferente** deberá presentar una propuesta para realizar la extracción, transporte del líquido lixiviado generado por módulos del Complejo Ambiental, en operación y cerrados, y la operación y el mantenimiento de la Planta de Tratamiento de líquido lixiviado, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones

Los servicios a contratar se desarrollarán dentro del Complejo Ambiental González Catán, propiedad de **CEAMSE**, sito en la calle Domingo Scarlatti intersección Manuel B. Gallardo, González Catán, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos



#### **Artículo 4 Pautas, información y condiciones fijadas por CEAMSE**

El presente Pliego de Bases y Condiciones, consta de pautas generales para los servicios a contratar que constituyen las pautas y parámetros que fija **CEAMSE** como base de la prestación de los servicios objeto de la presente Licitación.

#### **Artículo 5 Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se realizarán los trabajos a contratar. Suficiencia de la Oferta**

Antes de la presentación de su **Oferta** los interesados deberán compenetrarse de las actuales condiciones jurídicas y fácticas en que se prestarán los servicios, de los recaudos técnicos aplicables y exigidos para prevenir y evitar la contaminación ambiental y de los demás detalles y datos que hagan a la mejor prestación de los servicios a contratar.

Consecuentemente ponderará todas las facetas de los diferentes trabajos y los factores incidentales que pudieren afectarlos en cuanto a la modalidad de ejecución, cantidad, tiempo y alcance de los servicios, materiales, equipos, herramientas, repuestos, combustible, personal, y demás prestaciones necesarias para el cumplimiento total y cabal de las obligaciones que asumirá de resultar adjudicatario.

Los interesados deberán obtener por su propia cuenta o solicitar expresamente a **CEAMSE** toda la información necesaria en lo relativo



a riesgos, contingencias y circunstancias que eventualmente pudieran influir o afectar su oferta.

En la **Oferta** deberán considerar las cargas impositivas, sociales y previsionales según la legislación al momento de efectuar su cotización, como así también incluir los seguros de acuerdo a lo exigido en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Corresponderá al **Contratista** el pago en su totalidad de:

- gastos necesarios para asegurarse los permisos, aprobaciones, habilitaciones, prestaciones y todo costo relacionado con su Contrato.
- impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales vigentes y a crearse.
- peajes que pudieran corresponder

La información que se proporciona en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**, no eximirá al **Oferente** de su responsabilidad, considerándose que el mismo antes de formular su oferta ha verificado toda la información y se ha compenetrado de todos los datos, riesgos e incidencias que puedan afectar su oferta.





Los **Oferentes** garantizan la exactitud y total suficiencia de los costos de cualquier naturaleza y que los montos cotizados incluyen todos los riesgos, contingencias, incidencias, factores y demás circunstancias directa o indirectamente vinculadas a los trabajos que se contratan.

## **Artículo 6 Prestaciones a cargo del Contratista**

Estarán a cargo del Contratista las siguientes prestaciones a cumplir, que en forma enunciativa y no taxativa se detallan a continuación y conforme **Memoria Técnica** que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones en lo que respecta a los trabajos, materiales, equipos, servicios y demás elementos o suministros, y sea necesario para la adecuada gestión del líquido lixiviado conforme a la intención y objetivos de la misma, deberán ser proporcionado por el contratista y son:

- 6.1 Recolección y transporte del líquido lixiviado**
- 6.2 Tratamiento del líquido lixiviado**
- 6.3 Controles y monitoreos**
- 6.4 Mantenimiento y conservación de instalaciones del proceso**
- 6.5 Cantidades a tratar**



Los volúmenes de líquido lixiviado a tratar son aproximadamente 15.000 m<sup>3</sup>/mes (quince mil metros cúbicos mensuales), como promedio mensual a lo largo de un año

## **6.6 Otras obligaciones del Contratista**

Será obligación del Contratista la provisión de toda la mano de obra necesaria, especializada y no especializada, como la provisión de todos los elementos y materiales necesarios para la prestación de los servicios detallados en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo deberá aportar todas las máquinas, herramientas y equipos que sean necesarios para la prestación de los servicios (provisión de los insumos y mantenimiento preventivo y correctivo).

El Contratista deberá informar a la Inspección de CEAMSE la realización del mantenimiento indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, para que la misma controle y apruebe los mismos. Dicho mantenimiento podrá ser realizado por el Contratista o ser subcontratado.

## **Artículo 7 Ampliación o reducción del contrato.**

El contrato resultante del llamado a Licitación podrá ser objeto de ampliaciones o reducciones a exclusivo criterio de **CEAMSE**. En él supuesto que se resolviera la ampliación o reducción, el monto no



podrá exceder el **veinte por ciento (20%)** del costo total del Contrato, observándose las mismas reglas y el mismo criterio económico que se aplicó para el Contrato original.

## **Artículo 8 Prestaciones a cargo de CEAMSE**

Estará a cargo de **CEAMSE** el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- 8.1** Permitir el ingreso al Contratista a los predios, donde se prestarán los servicios.
- 8.2** Ejercer la Inspección de los servicios y aprobarlos.
- 8.3** Abonar las facturaciones al **Contratista** en el tiempo y forma que se establece en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.
- 8.4**

## **Artículo 9 Duración del Contrato – Plazos**

- 9.1** La duración del Contrato u Orden de Compra será de **veinticuatro (24) meses** corridos a contar desde la fecha en que se firme el mismo o desde la fecha de recepción de la Orden de Compra.
- 9.2** **Iniciación de los trabajos**



Con la suscripción del contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra el **Contratista** recibe en el mismo acto la orden de iniciación de los trabajos que se le encomiendan y que a partir de esa fecha comenzarán a regir los plazos.

#### **Artículo 10 Recepción Provisoria - Acta**

**Sesenta (60) días** antes de la finalización del **Contrato** o de la **Orden de Compra**, se llevará a cabo la **Recepción Provisoria**, mediante Acta que será suscrita por ambas partes.

En el Acta se dejará constancia de los trabajos que el Contratista deberá reparar a su costa todas las fallas que detecte la Inspección de CEAMSE.

#### **Artículo 11 Recepción Definitiva - Acta**

A la finalización del **Contrato** y habiendo resuelto a satisfacción de CEAMSE, las fallas o trabajos defectuosos, conforme el Acta de Recepción Provisoria, el Contratista deberá entregar a CEAMSE la Planta de tratamiento, en perfectas condiciones de mantenimiento y en tanto se hayan realizado todos los trabajos indicados por la Inspección de CEAMSE.



En éstas condiciones se llevará a cabo la **recepción definitiva**, mediante Acta que será suscrita por ambas partes.

Para el supuesto que el Contratista no hubiera cumplido con las exigencias descriptas en el Acta de Recepción Provisoria, **CEAMSE** podrá ejecutar por cuenta del **Contratista**, previa intimación, para que realice los trabajos, cualquier reparación, terminación y perfeccionamiento, pudiendo afectarse la **Garantía de Ejecución del Contrato** a tal fin.

No se firmará el **Acta de Recepción Definitiva** hasta tanto no se hayan realizado todos los trabajos indicados por la Inspección de **CEAMSE**.

## Artículo 12 Forma de Cotizar

El **Oferente** deberá cotizar en **PESOS** los servicios detallados en el **Artículo 6** y la forma de pago establecida en el **Artículo 14** ambos de las presentes **Cláusulas Particulares**. Deberán cotizar por la totalidad de los trabajos solicitados y de acuerdo al **Formulario de Cotización** adjunto al presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

**12.1** El Oferente deberá cotizar por los servicios solicitados en el **Artículo 6** de las presentes **Cláusulas Particulares** y de la **Memoria Técnica** que forman parte del presente **Pliego de Bases y Condiciones**:



- Un **monto mensual** por el tratamiento de los primeros **6.000 metros cúbicos** de líquido lixiviado.
- Un **monto mensual** por el tratamiento de los **4.000 metros cúbicos** de líquido lixiviado necesarios para completar los 10.000 metros de líquidos lixiviados tratados.
- Un **valor unitario por metro cúbico** tratado **a partir de completar los 10.000 metros cúbicos** y hasta la capacidad de tratamiento requerida.

**12.2** Los valores cotizados en el presente Artículo comprenderán la retribución por todos y cada uno de los servicios asociados directa o indirectamente con la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de líquido lixiviado como de los servicios de gestión del líquido lixiviado requeridos (extracción y transporte) que se contratarán y que están especificados en el Artículo 6, de las presentes Cláusulas Particulares y de la Memoria Técnica que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.

**12.3** El **Oferente** deberá presentar una explicación sobre la composición porcentual de los montos ofertados, en cuanto a la importancia relativa de cada una de las prestaciones a cargo del **Contratista**, según los formularios de composición de los montos ofertados. Además deberá



adjuntar el análisis de precios de cada ítem, según planillas de análisis correspondiente para cada una de ellos.

- 12.4** En caso de haber discrepancia entre los valores unitarios y el total cotizado, CEAMSE, podrá a su exclusivo criterio, tomar como válido el valor que resulte más conveniente a sus intereses, o bien desestimar la oferta presentada.

### **Artículo 13 Retribución al Contratista**

Como retribución por los trabajos a realizar **CEAMSE** abonará en PESOS, los montos cotizados por el **Contratista** en su **Oferta**, considerándose también lo dispuesto en el **Artículo 15** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

El Contratista percibirá mensualmente los montos que hubiere ofertado de acuerdo a los servicios, certificados y autorizados por la Inspección de CEAMSE.

### **Artículo 14 Presentación y pago de Facturas**

- 14.1** CEAMSE abonará al Contratista como retribución por los trabajos a realizar, los montos cotizados en su Oferta, abonando en pesos.



**14.2** El **veinte (20)** de cada mes, o el día de finalización de la prestación, se realizará el cierre del certificado por los servicios realizados.

La Inspección de CEAMSE dispondrá de **5 (cinco)** días para aprobarlo o rechazarlo desde la fecha de su recepción.

Una vez aprobado, el **Contratista** presentará, la factura por los servicios realizados, conjuntamente con el certificado de prestación de servicios entregado por CEAMSE.

**14.2.1** A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 21 del Decreto Reglamentario de la ley del IVA y la Resolución 1415, las facturas deberían emitirse como máximo el último día de cada mes.

**14.3** La facturación deberá ser presentada y cobrada en la Sede Administrativa de **CEAMSE**. (Av. Amancio Alcorta N° 3.000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

De corresponder, las facturas serán abonadas a los **cuarenta y cinco (45)** días corridos, contados a partir de la fecha de presentación de la factura en mesa de entradas de CEAMSE. No se reconocerán intereses por el plazo de pago de las facturas.

**14.4** Las facturas deberán emitirse de conformidad a las normas vigentes dictadas por la AFIP al momento de su presentación.





**14.5** El **Contratista** deberá presentar con cada factura la documentación solicitada en el **Artículo 28 Apartado 28.3.3, Artículo 27, Apartado 27.1** de las presentes **Cláusulas Particulares**. En caso de no ser presentada, **CEAMSE** retendrá el pago de la/s factura/s correspondiente/s a ese período hasta tanto la misma no sea completada.

#### **Artículo 15 Régimen de Variación de Precios**

De acuerdo a la ley N° 23.928, reglamentada por el Decreto 941/91, y con las modificaciones introducidas por la ley 25.561, los valores que surgen del formulario de Composición del/ de los Monto/s Cotizado/s con su correspondiente apertura de la estructura de costos, no sufrirán ningún tipo de indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, trabajos, servicios o entrega de material.

#### **Revisión Frecuencia:**

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, a partir de la fecha de inicio de los trabajos o de la prestación del servicio ó de la entrega de material, las partes revisarán la estructura de costos, a través de los análisis de precios presentados en la Oferta, con frecuencia semestral



vencida o si las variaciones de precios superan el 10%, lo que ocurra primero.

Para el caso de frecuencia semestral se tomarán como final los valores vigentes correspondientes al mes de finalización de dicho semestre.

Para ambos casos partirán de los respectivos valores vigentes a la fecha de apertura de las Ofertas. para el primer período de revisión y respecto de la última actualización aprobada por **CEAMSE** para los siguientes, conforme a los Formularios de Composición de Costos y de Análisis de Precios presentados al efecto por el Oferente y que en definitiva resulte adjudicatario.

La presentación del análisis de variación será efectuada por cualquiera de las partes, dentro de los primeros 45 (cuarenta y cinco) días corridos siguientes al vencimiento del período tratado.

Los índices que se utilizarán para el cálculo de variación de costos, serán los publicados por el INDEC u otros organismos oficiales siempre que corresponda su aplicación por una actividad específica y sean consensuados por las partes.

### **Aplicación:**



El/los nuevo/s valor/es se aplicará/n para la facturación del servicio o entrega de material correspondiente, al mes siguiente del período bajo análisis.

Las partes instrumentarán el acuerdo, al que arribaren sobre él o los precios respectivos, mediante Actas Complementarias que formarán parte del Contrato o con Orden de Compra complementarias.

En el supuesto de no arribar a un acuerdo, las partes podrán someterse a un juicio arbitral a fin de resolver sus diferencias.

En caso de acordar acudir al juicio arbitral, este habrá de desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires, y cada una de las partes designará un árbitro, los que a su vez designaran un tercero. En caso de disidencia, el tercer árbitro será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

La retribución total en conjunto de los árbitros, peritos, asesores y otros auxiliares en conjunto no podrá exceder el 25% del laudo.

El compromiso arbitral deberá ser otorgado dentro de los treinta (30) días de ser requerido por una de las partes, y será de cumplimiento obligatorio para las partes.



## Artículo 16 Impuesto Al Valor Agregado

A los efectos de la **Oferta** y ampliando lo estipulado en el **Artículo 14** de las presentes **Cláusulas Particulares**, se informa que **CEAMSE** deberá considerarse **Responsable Inscripto**, por lo que en la **Oferta** no se deberá incluir el IVA, ya que la tasa del impuesto será la vigente al momento de facturarse el servicio.

## Artículo 17 Sellado

A los efectos de la **Oferta** y ampliando lo estipulado en el **Artículo 8 de las Cláusulas Generales**, se informa que tanto en los Contratos como las Ordenes de compra, deberá efectivizarse el pago del impuesto de sellos correspondiente, según lo establecido en el Artículo mencionado.

Para la determinación de la base imponible para el sellado del contrato, se deja constancia que el valor económico será atribuible a la jurisdicción donde se ejecute la provisión o el servicio.

## Artículo 18 Inspección de CEAMSE

**18.1** **CEAMSE** ejercerá la inspección de los servicios, materiales, equipamiento, equipos y mano de obra directa o indirecta que hayan sido contratados. Podrá realizar cuantas inspecciones considere



necesario, quedando facultada a llevarla a cabo directamente, por medio de su personal, o mediante terceros contratados a tal efecto.

La inspección de los servicios a realizar estará a cargo de la Gerencia responsable, quien designará al personal que realice dichas inspecciones, según el área que corresponda, dependiendo de la especialidad o designará a un tercero contratado a tal efecto. La inspección incluirá el control del cumplimiento del Programa de Seguridad e Higiene.

El Contratista deberá colaborar en toda tarea indicada por CEAMSE que contribuya a los objetivos de preservar la calidad del ambiente. En el supuesto de comprobarse que el Contratista no cumple con las obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación integrante del Contrato, CEAMSE podrá, previa intimación fehaciente, realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de dichas obligaciones a su cargo por si o por terceros y a cuenta y cargo del Contratista, sin perjuicio de las penalidades establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, CEAMSE podrá ejecutar la garantía de ejecución del contrato o bien descontar de las facturas pendientes de pago, los gastos en que hubiere incurrido al tomar a su cargo la provisión de los insumos y la realización de los trabajos de mantenimiento perjuicio de las acciones legales que le correspondan.



**18.2** A los efectos de documentar las comunicaciones entre las partes se utilizará un Libro de Ordenes de Servicio, que serán firmadas por la Inspección, y otro de Notas de Pedido, donde el **Contratista** asentará las comunicaciones formales con la Inspección.

Tanto el libro de Órdenes de Servicio como el de Notas de Pedido contarán con hojas por triplicado y serán provistos, foliados y rubricados por **CEAMSE**.

Por asuntos inherentes al **Contrato** el **Contratista** podrá comunicarse con **CEAMSE** únicamente usando el libro de Notas de Pedido. Lo hará siempre por intermedio de la Inspección, que visará las peticiones. En mérito a la celeridad de la comunicación el **Contratista** deberá contar con una dirección de correo electrónico a la que se podrán efectuar adelantos.

El **Contratista** estará obligado a suscribir el libro de Órdenes de Servicio cada vez que le sea requerido por la Inspección.

**18.3** Las órdenes e instrucciones que la Inspección extienda en el libro de Órdenes de Servicio serán emitidas dentro de las condiciones establecidas en el Contrato.

El **Contratista** deberá dar estricto y puntual cumplimiento a las directivas que emita la Inspección de CEAMSE.



Cuando el **Contratista** considere que en cualquier Orden de Servicio se excedan los términos del contrato podrá, al notificarse, manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida y formular en el libro de Notas de Pedido el reclamo pertinente dentro de los **diez (10)** días fundando las razones que le asisten para efectuarlo. Transcurrido ese plazo el **Contratista** no tendrá derecho a reclamación alguna.

La observación del **Contratista** opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuere mantenida por la Inspección mediante nueva orden, pudiendo formular las reservas del caso si así lo creyera conveniente.

#### **Artículo 19 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato - Subcontrataciones parciales**

Por el presente se deja sin efecto lo dispuesto en el **Artículo 2.6 de las Cláusulas Generales**, quedando redactado de la siguiente forma:

El **Contratista** no podrá ceder o transferir el **Contrato** en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona física o jurídica alguna, pudiendo realizar subcontrataciones parciales para la ejecución de algunos de los trabajos, pero manteniéndose como único y exclusivo responsable ante **CEAMSE**.



Para el caso de las subcontrataciones, el Oferente deberá presentar en su Oferta la nómina de empresas a subcontratar.

La autorización para dicha subcontratación será facultad discrecional de **CEAMSE** y tanto la autorización como el rechazo se darán en forma expresa y por escrito sin obligación de fundarla.

Tales subcontrataciones caducarán indefectiblemente al vencimiento del **Contrato** y no podrán hacerse valer ante **CEAMSE** por ningún concepto, obligándose el **Contratista** a incluir en los subcontratos, esta cláusula.

Ningún subcontratista podrá, a su vez, realizar subcontrataciones de ningún tipo, lo que queda expresamente prohibido.

## **Artículo 20 Documentos del llamado a Licitación.**

Los documentos de la presente Licitación son los siguientes:

- 20.1** Cláusulas Generales para toda contratación de CEAMSE
- 20.2** Cláusulas Particulares
- 20.3** Memoria Técnica Norte
- 20.4** Memoria Técnica Norte III.





20.5 Formularios

20.6 Anexos

### Artículo 21 Forma de presentación.

21.1 Las ofertas serán presentadas en **un (1) sobre** según se describe en el **Artículo 22** de las presentes **Cláusulas Particulares**, el que contendrá **tres (3) ejemplares de la oferta identificados en original, duplicado y triplicado, debidamente ordenados, foliados, firmados y aclarados** por el **Oferente** o su representante legal.

En virtud de que en la presente Licitación se deberán presentar las Ofertas en **un (1) solo sobre**, la misma es de Etapa Única y en consecuencia la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realizan en un mismo acto, es decir en la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Por ello, no habilita la vista de las mismas, ya que no existe una precalificación previa sino una adjudicación.

Toda documentación del original que integre el **sobre** y que se presente en copia, deberá estar certificada por Escribano Público matriculado en la República Argentina y debidamente legalizada, con excepción de folletería o ilustraciones, que no formen parte de la oferta propiamente dicha.



**21.2** En el sobre cerrado deberán figurar los siguientes datos:

Nombre del **Oferente**.....

**CEAMSE**

Avenida Amancio Alcorta N° 3.000

(C1437HTR) - Buenos Aires

Licitación Pública Nacional N° .....

Fecha de presentación de Ofertas: .....

Hora límite de presentación de Ofertas:.....

Se deja constancia de que no se recibirán las ofertas que se presenten vencido el horario aquí indicado.

Gerencia Responsable:                      Gerencia de Operaciones

La propuesta se deberá foliar totalmente en forma corrida, independientemente del legajo que integre. La numeración de original, duplicado y triplicado deberá ser coincidente.

**21.3** Los **Oferentes** deberán adjuntar con las ofertas presentadas, una Nota de Presentación en la que se dejará constancia de su entrega y recepción en día y horario, por parte de la **Mesa de Entradas** de **CEAMSE**.



**21.4** Las Ofertas deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y presentarse en forma impresa.

Las **Ofertas** deben ser presentadas en la forma que especifica el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

**21.5** No podrán presentarse en esta Licitación Sociedades de Hecho y Personas Físicas individuales, en caso de hacerlo será rechazada su presentación.

**21.6** Por el solo hecho de la presentación de la Oferta, el Oferente declara que el/los monto/s cotizado/s contempla/n absolutamente todas las posibilidades y aspectos técnicos, económicos-financieros, impositivos directos e indirectos, y por lo tanto, no procederá a reclamo alguno, de adicionales de cualquier origen y naturaleza, ni alteración alguna total o parcial al/ a los montos cotizado/s y aceptado/s por CEAMSE.

**21.7** Los Oferentes podrán además presentar ofertas alternativas, siempre y cuando la misma implique una significativa mejora para **CEAMSE** técnica y económicamente.

Los resultados a lograr con las Ofertas Alternativas deberán ser coincidentes con las pautas, niveles, parámetros u objetivos fijados en el presente **Pliego de Bases y Condiciones** y los requisitos a cumplimentar son en principio los mismos que para la Oferta Básica.



Conformando un quinto Legajo, se presentará/n la/s **Ofertas Alternativas** con sus memorias, cronogramas y demás elementos que lo sustenten y que permitan su completo y amplio análisis.

## **Artículo 22 Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre**

El **Sobre** constará de **cuatro (4)** Legajos a saber:

**22.1** El **Legajo I** Contendrá los siguientes elementos

**22.1.1** Una nota de presentación según formulario anexo, con aclaración de las personas firmantes e indicación de la personería que los faculta para realizar la misma en caso de representar a terceros o sociedades, aclarando si se presentan en UTE, quienes la integran y en caso de presentarse con subcontratistas para la realización de determinados servicios, aclarar de que empresa se trata.

Deberán presentar impresos los **Pliegos** y **Circulares** entregados en CD, debidamente firmados y aclarados por el **Oferente**, como así también el recibo expedido por **CEAMSE** que acredite el pago por la adquisición del presente **Pliego de Bases y Condiciones**. En caso de asociación de dos o más empresas, bastará la presentación de un solo recibo a nombre de uno de los asociados.



- 22.1.2** Los **Oferentes** (personas jurídicas), deben estar comprendidos en la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, conforme modificaciones del Código Civil y Comercial, Ley 26.994, sin excepción, y deberán acompañar una copia del Acta Constitutiva, del Contrato Social o Estatutos, sus modificaciones y demás documentos societarios habilitantes vigentes, con constancia de su debida inscripción en el Registro Público de Comercio u otros organismos competentes y autenticados por Escribano Público y, en su caso, debidamente legalizados. Asimismo deberá acompañar los instrumentos sociales o notariales, que acrediten la representación que invoca el firmante de la Oferta. Todos estos documentos deberán estar autenticados por ante Escribano Público.
- 22.1.3** El nombre y apellido completos de los representantes, carácter en el que se presentan, cargo que ocupan en la sociedad, instrumentos que acrediten la personería de los **Oferentes** en representación de la sociedad, debidamente autenticados y, en su caso, legalizados, domicilio legal de la sociedad, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- 22.1.4** Quienes suscriban las ofertas representando a personas jurídicas deberán acreditar debidamente su personería y facultades suficientes para formalizar la propuesta mediante la presentación de copia del



poder general o testimonio notarial en el caso de tratarse de poderes especiales.

**22.1.5** Constancia de la integración actual de su Directorio. Cuando se trate de sociedades que no sean anónimas, deberán también acompañar los nombres y apellidos completos y demás datos de identificación de los socios.

**22.1.6** En el caso de que una Oferta sea presentada por varias sociedades, podrán hacerlo bajo la forma de UTE o sociedad anónima exclusivamente destinada al cumplimiento del contrato resultante de la Licitación, en cuyo caso acompañarán el correspondiente contrato tentativo de UTE o acta compromiso el que deberá establecer la solidaridad de sus integrantes frente a la sociedad, así como determinar quienes asumirán su representación legal y técnica y los porcentajes de participación de sus integrantes. El objeto social de las sociedades integrantes de la UTE o de las que constituyan una sociedad anónima, deberá contemplar la realización de todas las actividades previstas en la presente Licitación. Asimismo se deberá adjuntar el proyecto de contrato previsto en el Art. 1464 de la Ley 19.550, conforme Código Civil y Comercial Ley 21994, el que deberá establecer que para la admisión de nuevos miembros se deberá contar con la expresa conformidad de **CEAMSE**.



Cada una de las sociedades integrantes de la UTE, deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos y requisitos exigidos en la presente licitación

**22.1.7** Constitución de domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todos los efectos del trámite licitatorio.

**22.2** El **Legajo II** contendrá los siguientes elementos:

**22.2.1** **Antecedentes en los servicios a contratar:**

Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente antecedentes y experiencia en los servicios de la naturaleza y características similares a las del objeto de la presente Licitación.

Deberán acreditar experiencia no menor a **uno (1) año**, para la totalidad de las tareas de operación, en plantas de iguales características. Por otra parte, el oferente no deberá tener deudas pendientes con CEAMSE o mantener litigio judicial alguno con CEAMSE.

Deberán presentar referencias precisas que puedan ser verificadas por CEAMSE respecto de los antecedentes solicitados en el párrafo anterior y de acuerdo a las características solicitadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, aclarando su participación y rol.



Debiendo presentar una breve descripción de las mismas donde demuestren fehacientemente su idoneidad y capacidad en la materia.

En caso de constituirse una UTE, deberán acreditar la experiencia solicitada, para cada empresa.

Se suprime el límite de tiempo previsto en el **Artículo 2.2.12** de las **Cláusulas Generales**.

**22.2.2** Constancia expedida por el comitente, certificando que los servicios se han realizado con éxito y a su satisfacción.

En caso de que no hubiere comitente, se deberá certificar por la autoridad competente.

**22.2.3** Organigrama de la estructura funcional de la empresa, el cual deberá ser nominal, indicando responsabilidad y dedicación de sus integrantes, con relación a los servicios a prestar, en caso de resultar **Adjudicatario**.

**22.2.4** Organigrama con la distribución y cuantificación de personal y operarios que serán afectados en forma directa y exclusiva a los servicios, objeto de la presente Licitación, debiendo indicar la correspondiente dedicación horaria estimada de los técnicos y encargados que intervendrán en las distintas tareas.





**22.2.5** Deberá presentar la designación de un representante técnico, responsable por los trabajos para el supuesto de resultar **Adjudicatario**, con compromiso del mismo para cumplir tales funciones con dedicación de tiempo completo. El Contratista deberá comunicar en el libro de Notas de Pedido esa delegación, incluyendo la formación y antecedentes de la persona propuesta, lo que será considerado por la Inspección que podrá aprobar o no dicha designación.

**22.2.6** Detalle y descripción de los servicios a prestar.

Deberá presentar una memoria técnica donde defina detalladamente su propuesta para el tratamiento de los líquidos lixiviados, sin omitir indicar características del equipamiento involucrado y rendimientos previstos para cada una de las etapas de proceso, debiendo incluir el correspondiente plan de trabajos como todo aquello que considere necesario en favor de especificar su oferta.

El Oferente detallará en su oferta la cantidad y características de cada uno de los materiales y equipos a utilizar en las distintas tareas que componen la extracción y transporte del líquido lixiviado según formularios anexos al presente **Pliego de Bases y Condiciones**, la operación y el mantenimiento completo de la planta de tratamiento, a partir de las premisas dadas en la Memoria Técnica, para lo cual se habrá compenetrado de las necesidades de la operación y de las



disponibilidades del lugar de emplazamiento de la planta de tratamiento, equipos e infraestructura que la componen.

**22.2.7** Constancia de haber visitado el lugar en donde se llevarán a cabo los servicios objeto de la presente Licitación, a fin de interiorizarse de las condiciones en que se desarrollarán los mismos, características y alcances, de manera de garantizar la suficiencia de la **Oferta** y basarla en sus propias mediciones.

**22.2.8** Detalle de las empresas subcontratadas en caso que las hubiere: nominación y experiencia sobre el tema de su incumbencia.

**22.2.9** El Contratista garantizará mediante las certificaciones correspondientes, la calidad de los materiales equipos y equipamiento a proveer.

**22.2.10** Será considerado como antecedente importante pero no excluyente para la evaluación de las Ofertas el contar con la acreditación de haber obtenido la Certificación de las Normas ISO 9001/2000 para la Planificación y Provisión de servicios o cualquier otro tipo de certificado de calidad.

**22.3** El **Legajo III** contendrá los siguientes elementos:

Podrán presentarse a la presente Licitación Sociedades, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:



**22.3.1** El Oferente deberá presentar los **tres (3)** últimos balances, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

Si desde la fecha de constitución no hayan transcurrido tres ejercicios, deberán presentar un ejemplar de aquellos balances que debieron haberse cerrado y tratado conforme la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o.1.984) y el estatuto. conforme modificaciones del Código Civil y Comercial, Ley 26.994

Cuando transcurran **seis (6)** meses o más entre la fecha de cierre del último ejercicio económico y la fecha de apertura de la Oferta, se deberá presentar adicionalmente un Balance irregular con cierre al ultimo día del segundo mes inmediato anterior a la apertura, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

Deberán acompañar, también, los comprobantes que acrediten su inscripción en AFIP.

**22.3.2** Complementariamente a lo especificado en los **Apartados** anteriores del presente **Artículo**, el Oferente deberá presentar un estado financiero a la ultima fecha de la presentación efectuada en el mencionado apartado, el cual deberá reflejar detalladamente la



situación del activo y pasivo circulante con el nombre de los deudores y acreedores, importe de los créditos a cobrar y a pagar, fecha de vencimiento, tipo de garantías, naturaleza de los créditos y débitos, debiendo indicarse cuales de ellos se encuentran en situación de mora o de ejecución judicial, o en situación litigiosa, Certificada por Contador Publico.

**22.3.3** En todos los casos los **Oferentes** deberán presentar Certificado Fiscal para Contratar vigente a la fecha de apertura, emitido por la AFIP.

**22.3.4** Deberá acompañar comprobantes de cumplimiento de leyes laborales y previsionales de los últimos **seis (6)** meses.

Los mismos se refieren a los comprobantes de pago de cargas sociales y previsionales, seguros de trabajo y de riesgos de trabajo de las firmas **Oferentes** a la fecha de apertura de la Licitación. Abarca también, copia certificada del Libro Especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) y planillas de horarios y descansos y una certificación contable que acredite que los recibos de sueldo son llevados en forma legal y que el **Oferente** no adeuda suma alguna en concepto de remuneraciones; puede reemplazarse la presentación de la copia certificada del libro especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) por una certificación contable que acredite que es llevado en forma legal y donde consten los datos de inscripción y estado actual.



Asimismo se deberá acompañar constancia vigente de libre deuda sindical y/o de obras sociales; como también deberá acompañarse el certificado de no conflicto laboral, expedido por el Ministerio de Trabajo, Empleo Público y Servicios de la Nación

**22.3.5** Certificaciones y otras constancias bancarias, financieras y de firmas comerciales de innegable prestigio y cualquier otro elemento de juicio que demuestre la solidez pasada y presente del **Oferente** en cuanto a su desenvolvimiento económico – financiero, tales certificados serán librados bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad que los emita.

**CEAMSE** evaluará única y exclusivamente la documentación de referencia presentada y podrá requerir, tanto a los **Oferentes** como a las firmas que emitan las certificaciones o notas, todas las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias. Se contemplará especialmente la capacidad financiera del **Oferente** para prestar los servicios y provisiones en los plazos previstos. Por lo que los Oferentes deberán presentar una declaración jurada donde autorizan a **CEAMSE** a solicitar informaciones vinculadas con la Oferta presentada.

**22.3.6** En caso que el Oferente fuera un consorcio o UTE, cada integrante deberá presentar la documentación requerida en los **Apartados** del presente **Artículo**.



**22.3.7** La garantía de oferta y recibo de pago de la prima en caso de seguro de caución.

**22.4** El **Legajo IV**, contendrá los siguientes elementos:

La **Oferta económica** que realice el Oferente en un todo de acuerdo al **Artículo 12** de las presentes **Cláusulas Particulares** y al siguiente detalle por cada Oferta Básica y Alternativa:

- Formularios de Composición de los montos ofertados.
- Formularios de análisis de precios.
- Formulario de cotización.

## **Artículo 23 Garantía de Oferta**

**23.1** Juntamente con la propuesta y a fin de garantizar todas las obligaciones resultantes de la presentación de la **Oferta**, hasta la integración de la Garantía de Ejecución, los **Oferentes** deberán presentar una **Garantía de Oferta** por un monto equivalente al **cinco (5 %) por ciento** del monto ofertado sin IVA. Deberá estar constituida en alguna de las formas que se indican en el **Artículo 7, Apartado 7.2** de las **Cláusulas Generales** o por un **Seguro de Caución**, cumpliendo lo establecido en el **Apartado 23.7** del presente **Artículo**.



- 23.2 Los **Oferentes** quedan obligados al mantenimiento de la **Oferta** hasta la suscripción del contrato con el **Adjudicatario**.
- 23.3 Las **Ofertas que no se encuentren garantizadas por el monto y la forma establecida precedentemente no serán consideradas**.
- 23.4 Las Garantías de Oferta presentadas por los **Oferentes**, no serán desafectadas o reintegradas hasta la suscripción del contrato con el adjudicatario.
- 23.5 Las Garantías de Oferta de los **Oferentes** no adjudicados serán reintegradas con posterioridad a la comunicación de adjudicación.
- 23.6 El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo establecido para la misma, acarreará automáticamente la pérdida de la Garantía de Oferta, no reconociéndose eventuales indemnizaciones.
- 23.7 Las Garantías de Oferta, que se constituyan en forma de Póliza de Seguro de Caución deberán ser emitidas por compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE**.

#### **Artículo 24 Garantía de Ejecución del Contrato.**

De acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7, Apartado 7.3** de las **Cláusulas Generales** se detalla:



- 24.1** La Garantía de Ejecución de la presente Licitación deberá constituirse por un monto equivalente al **diez (10 %) por ciento** del monto total del Contrato u Orden de Compra sin IVA.
- 24.2** La Garantía de Ejecución presentada por el **Adjudicatario** deberá ser a satisfacción de **CEAMSE** y por todas las obligaciones por él asumidas, desde la suscripción del contrato y hasta la total finalización de las tareas que el mismo involucra.
- 24.3** La Garantía deberá presentarse en **CEAMSE, 48 (cuarenta y ocho)** horas antes a la suscripción del contrato.-
- 24.4** La Garantía deberá constituirse en alguna de las formas previstas en el **Artículo 7, Apartado 7.2** de las **Cláusulas Generales** o bien por un **Seguro de Caución.-**

#### **Artículo 25 Responsabilidad por daños y perjuicios - Accidentes de trabajo**

El **Contratista** asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en los bienes o en la persona de terceros o de **CEAMSE**, sea dentro de los terrenos donde se realizan los servicios o fuera de ellos, como consecuencia de actos u omisiones de su personal o de sus subcontratistas o de cualquier otra persona de que se sirva o tenga a su cuidado.





El **Contratista** se responsabilizará exclusivamente de todos los accidentes de trabajo que pudiera sufrir su personal, acreditando encontrarse debidamente cubierto de tales riesgos, presentando en su caso, las pólizas de seguro correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el **Contratista** se obliga a reembolsar a **CEAMSE** toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta eventualmente abonar a personas físicas o jurídicas por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de este Contrato y que hubieran sido motivadas por personas o cosas del **Contratista** o que se encuentren a su servicio, bajo dirección, custodia, dependencia o vinculado al mismo en cualquier forma, incluyendo a los eventuales subcontratistas y a su personal.

La misma obligación de reembolso corresponderá por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por aplicación de legislación laboral, de accidentes de trabajo, previsionales o ante cualquier demanda de su personal o de sus subcontratistas.

Tales reembolsos se efectuarán con más los intereses y daños y perjuicios pertinentes.

Dentro de los **cinco (5)** días hábiles de recibido cualquier reclamo judicial o extrajudicial, **CEAMSE** se compromete a notificarlo al



**Contratista** a sus efectos, sin perjuicio de citarlo como tercero al proceso judicial o extrajudicial que se inicie.

## **Artículo 26 Obligaciones respecto del personal**

Será por cuenta y cargo exclusivo del **Contratista** la dirección y contratación del personal afectado a los trabajos, como así también las responsabilidades laborales y previsionales emergentes del mismo. Consecuentemente no existirá forma alguna de relación o dependencia entre el **Contratista** y su personal respecto de **CEAMSE**.

Correrá por cuenta exclusiva del **Contratista**, el pago de los haberes del personal, en las sumas que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley.

Igualmente el **Contratista** será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los trabajos contratados, afrontando las indemnizaciones, gastos y costas que pudieren corresponder por reclamos judiciales de su personal. El personal deberá cumplir con sus tareas dentro de los



requerimientos de la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Riesgos del Trabajo y de Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral.

El Contratista, se compromete a garantizar al personal dependiente afectado a la prestación de servicios que anteriormente prestara tareas para la anterior contratista de CEAMSE, de acuerdo a lo solicitado en el **Artículo 22, apartado** ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., de las presentes Cláusulas Particulares, el goce de una licencia anual mínima e inicial de **14(catorce)** días.

- 26.1** El **Contratista**, antes de iniciar los trabajos deberán presentar a **CEAMSE** lo siguiente:
  - 26.1.1** Copia del Contrato con un responsable de higiene y seguridad en el trabajo a cargo de los servicios.
  - 26.1.2** Certificado de cobertura del personal a emplear emitido por la ART
  - 26.1.3** Constancia de vigencia del Contrato con la ART
  - 26.1.4** Constancias de entrega de ropa de trabajo y de todos los elementos de protección personal a los empleados afectados a los trabajos que se contratan.
  - 26.1.5** Programa de capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo y constancia de instrucción básica dada al personal de acuerdo a los riesgos asociados a las tareas a desarrollar



- 26.1.6** Acompañar listado de Centros Médicos, correspondientes a la ART cercanos al/los lugar/es a realizarse los trabajos.
- 26.1.7** Constancia de verificación técnica de los camiones (CNRT).
- 26.1.8** Copia de los registros de conducir de los choferes.
- 26.1.9** Plan para actuar ante emergencias elaborado por el responsable de higiene y seguridad, el cual contemple las diferentes situaciones de riesgo que pudieran sucederse en la operación de la planta.
- 26.1.10** Acompañar certificado de buen funcionamiento de las partes mecánicas, eléctricas e hidráulicas de la maquinaria especial a utilizar firmado por técnico matriculado.
- 26.2** **Medidas de higiene y seguridad en el trabajo:**
- 26.2.1** El Contratista, deberán cumplir con lo establecido por:
- 26.2.1.1** Ley 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto 351/79 y sus modificatorias.
- 26.2.2** El Contratista deberá cumplir con la **Normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo**, que se adjunta como anexo al presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

## Artículo 27 Otras obligaciones del Contratista

**27.1** El **Contratista** deberán acreditar mensualmente y en forma fehaciente que ha dado debido cumplimiento a las leyes laborales, impositivas, provisionales y de seguridad social (en los órdenes municipal, provincial y nacional) presentando para ello los comprobantes correspondientes ante la **Gerencia Responsable** y de acuerdo al formulario adjunto al presente Pliego de Bases y condiciones..

Esta obligación comprende además el debido cumplimiento por parte del **Contratista** de acreditar la contratación de los seguros a los que está obligada en cuanto a plazo, monto, compañía aseguradora, endoso, etcétera.

La falta de presentación o acreditación de los comprobantes correspondientes dará derecho a **CEAMSE** a la aplicación de una multa o a la rescisión del **Contrato** según corresponda.

**27.2** Será responsabilidad del **Contratista** la seguridad interna y externa que incluya tanto a los operarios que trabajen dentro del Complejo Ambiental, como a la población del entorno. Así deberá establecer la señalización, vallado y demarcaciones que resulten necesarios a fin de evitar accidentes con vehículos o transeúntes.

**27.3** Será obligación del **Contratista** mantener todos sus vehículos, equipos, maquinarias que haya ofertado en perfecto estado de



funcionamiento con especial atención en sus sistemas de carburación y emisiones de gases de escape. Dicho mantenimiento deberá realizarse en lugares apropiados, fuera del ámbito del Complejo Ambiental, durante toda la duración del Contrato.

- 27.4** El Contratista deberá controlar el cumplimiento de las normas de circulación y velocidad de vehículos dentro del predio.
- 27.5** El Contratista deberá seguir un Plan de Gestión Ambiental para la prestación de los servicios, que deberá ser de conocimiento y cumplimiento por parte de todo su personal y el de sus subcontratistas y que garantice una efectiva articulación con las políticas de Higiene y Seguridad generadas. Este deberá abarcar una correcta gestión de residuos, control de emisión de ruidos, plan de contingencias con procedimientos y diagramas de emergencias, capacitación del personal, medidas de mitigación previstas, etc..

## Artículo 28 Seguros

- 28.1** Los seguros deben ser contratados en compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE** y categoría AAA.
- 28.2** El **Contratista** se obliga a presentar el comprobante de cancelación de la/s prima/s antes de la fecha de vencimiento para su pago, con la única excepción de que la/s póliza/s contenga/n una cláusula por la



que el asegurador mantenga su responsabilidad aún cuando no se hubiera efectivizado el pago.

**28.3** El **Contratista** contratará por su cuenta y a su cargo los seguros que se describen seguidamente y cuyas pólizas deberán estar endosadas a favor de **CEAMSE** que, a excepción de la indicada en el **Apartado 28.3.2** del presente **Artículo**, deben figurar en todas ellas como coasegurada.

**28.3.1** El **Contratista** deberá contratar a su costa un seguro de Responsabilidad Civil por los servicios a prestar, por la suma de **\$750.000-** (pesos setecientos cincuenta mil) por cada **Planta o en su defecto una póliza por \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil) por todas las plantas**, con reposición automática hasta tres veces la suma asegurada, que cubra todos y cada uno de los posibles reclamos, que surjan como consecuencia de los trabajos a realizar por sí o por medio de subcontratistas, a consecuencia de daños a personas, cosas o bienes de terceros dentro o fuera de predios de **CEAMSE**. El seguro no podrá excluir ninguna de las actividades inherentes a los trabajos a realizar por el **Contratista**. La póliza tendrá una cláusula que exprese que se dará comunicación escrita requiriendo autorización de **CEAMSE** con no menos de **treinta (30)** días de anticipación a cualquier cambio, terminación, cancelación o reducción de la cobertura de la póliza. En el rubro de Responsabilidad Civil la



contratación del seguro comprenderá: RC Servicios de Captación y transporte de líquidos peligrosos, RC Contaminación subita y Polución, RC Carga y Descarga de líquidos peligrosos, RC Rotura de Cañerías, RC Desmoronamiento, RC Derrames, RC Transporte de Sustancias Tóxicas, RC negligencias, RC Mantenimiento, RC Profesional, RC Operaciones, RC Instalaciones, RC Maquinarias y/o equipos, en exceso de pólizas individuales y en caso de no existir las mismas, deben cubrir la Responsabilidad Civil hasta el total de la suma asegurada de ésta póliza, RC Contratistas y Subcontratistas, RC Suministros de elementos químicos y/o peligrosos, RC Carga y Descarga de Materiales y Equipos, RC por explosiones, RC Letreros y carteles, se deberán cubrir todas las actividades que se realizan, RC Cruzada a favor de CEAMSE y éste debe figurar como Coasegurado.

En el rubro automotor deben presentar el seguro de los camiones que realizan el transporte con una RC por \$ **13.000.000 (pesos trece millones)** que es el límite máximo.

**28.3.2** El **Contratista** deberá contratar a su costa un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos y cada uno de los reclamos emergentes de las actividades contractuales y extracontractuales que desarrollen este o sus Subcontratistas, provocados por bienes, cosas o personas y que ocasionen perjuicios a personas, cosas o bienes de **CEAMSE**. El seguro no podrá excluir ninguna de las actividades





inherentes a los trabajos a realizar por el **Contratista Adjudicatario** y **CEAMSE** será considerada como un tercero en las Condiciones Particulares de la Póliza.

**28.3.3** En cuanto se relaciona con el seguro por riesgos del trabajo deberá adecuarse a la normativa y reglamentación vigente (Ley de Riesgos del Trabajo - ART) al momento de ofertar. Y debe contener Cláusula de no repetición a favor de CEAMSE. A tal fin **CEAMSE** podrá efectuar las verificaciones correspondientes.

Se deberán contratar los seguros por accidentes personales por la suma de **\$330.000 - (pesos trescientos treinta mil) por cada persona** que trabaje como autónomo y **CEAMSE** debe figurar como primer beneficiario en póliza o en su defecto, poseer cláusula de no repetición a favor de CEAMSE.

**28.3.4** Los premios pagados por la/s póliza/s contratada/s tendrán que ser justificados a **CEAMSE** por los medios de pago electrónicos que impone la ley de seguros vigente, acreditando ello con anterioridad a la firma del contrato por parte del **Adjudicatario**. También deberán presentarse las habilitaciones de conducir del personal destinado al cumplimiento de los presentes trabajos dentro de las categorías correspondientes.



- 28.3.5** Todas los equipos y maquinarias utilizados deberán poseer seguros de Responsabilidad Civil por no menos de **\$500.000 (pesos quinientos mil)** para maquinarias y/o equipos, que pueden estar dentro de la cobertura de los seguros técnicos que amporen los daños mientras realizan las operaciones, al igual que las habilitaciones para el uso designado cuya documentación será supervisada por **CEAMSE**. Todos los vehículos automotores que ingresen a los predios de CEAMSE, deben poseer la correspondiente cobertura de RC automotor de **\$3.600.000,00 (pesos tres millones seiscientos mil)** y **\$13.000.000 (pesos trece millones)** los camiones
- 28.3.6** Los seguros de Responsabilidad Civil deberán ser contratados con la Compañía Aseguradora que CEAMSE opere en el momento de la contratación, en este caso, Provincia Seguros S.A.

## Artículo 29 Garantías

La Garantía de **Oferta**, que se constituya en forma de póliza de Seguro de Caución (**Artículo 23** de las presentes **Cláusulas Particulares**) y los seguros (**Artículo 28** de las presentes **Cláusulas Particulares**) deberán ser emitidos por compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE**.

## Artículo 30 Penalidades y Multas

Ampliando lo expresado en el **Artículo 10** de las **Cláusulas Generales**, se aclara:

**30.1** El Contratista se hará pasible de multas cuando por causas imputables al mismo, no diera cumplimiento en tiempo y forma a las tareas especificadas en el presente **Piiego de Bases y Condiciones** o a las solicitudes de la Inspección de CEAMSE.

**30.2** El incumplimiento de las obligaciones por parte del **Contratista** dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades, sin perjuicio de que además proceda la rescisión del contrato por su culpa en los casos en que así se establece.

**1° Observación:** **uno (1%)** por ciento

**2° Observación:** **dos (2%)** por ciento

**3° Observación:** **tres (3%)** por ciento

**4° Observación:** **cuatro (4%)** por ciento

**5° Observación:** Rescisión del Contrato u Orden de Compra.

La escala de Penalidades indicada más arriba, será aplicada a exclusivo criterio de **CEAMSE**. Los importes resultantes de la escala de penalidades aplicada, se calcularán sobre el monto total del



Contrato u Orden de Compra y serán retenidos de los importes que estuvieren pendientes de pago

**30.3** En caso de incumplimiento en los trabajos encomendados por **CEAMSE** y previa intimación al **Contratista**, **CEAMSE** podrá ejecutar por cuenta del mismo, la realización de los mismos, pudiendo afectarse la **garantía de ejecución del Contrato** a tal fin.

**30.4 Casos de Incumplimiento:**

**30.4.1** No contar en el predio donde se prestarán los servicios, en funcionamiento o en condiciones de hacerlo con los elementos y equipos necesarios, adecuados y comprometidos contractualmente para la prestación de los servicios o no reemplazarlos en plazo, según los requisitos exigidos.

**30.4.2** No disponer del personal profesional, técnico, encargados u operarios ofrecidos en su Oferta, ya sea en la cantidad, dedicación horaria, incumbencia o experiencia.

**30.4.3** No proveer las herramientas, materiales, equipamiento y equipos en la calidad y cantidad contratados.

**30.4.4** No realizar los trabajos de mantenimiento tanto preventivos como correctivos en tiempo y forma, fijados en el presente **Pliego de Bases**



y **Condiciones** y de acuerdo con las Órdenes de Servicio emitidas por **CEAMSE**.

- 30.4.5** No cumplir las órdenes emitidas por **CEAMSE**, en el plazo fijado para ello.
- 30.4.6** No cumplir con las obligaciones indicadas en el **Artículo 26, Artículo 27** y **Artículo 28** de las presentes **Cláusulas Particulares**.
- 30.4.7** Por impedir u obstaculizar las tareas de la Inspección o del personal asignado por **CEAMSE**, que al solo juicio de ésta, supongan un riesgo en el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **Contratista**.
- 30.4.8** No dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter general nacionales, provinciales o municipales y ese incumplimiento pudiere afectar el normal desenvolvimiento de los trabajos a prestar motivo del Contrato.
- 30.4.9** Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones contractuales no especificadas en los Apartados anteriores y de acuerdo a la gravedad del mismo a exclusivo criterio de **CEAMSE**.

## Artículo 31 Retención de pago

**31.1** CEAMSE podrá afectar la **facturación** para hacer frente a reembolsos de las sumas que tuviere que abonar como consecuencia del incumplimiento de aportes sociales y las indemnizaciones laborales frente al personal del **Contratista**

**31.2** De las facturas podrán deducirse toda otra suma que por cualquier concepto debiera reintegrar la empresa **Contratista** a **CEAMSE**.

**31.3** Independientemente de las sanciones previstas en el **Artículo 30** de las presentes **Cláusulas Particulares**, **CEAMSE** también podrá retener o diferir la aprobación de las facturas, y su consecuente pago en forma total o parcial en todos aquellos casos en que se constate el atraso en la ejecución de los trabajos y la existencia de situaciones que constituyan atrasos, deficiencias o anomalías en la realización de los trabajos o cualquier otro incumplimiento contractual de acuerdo con las exigencias del presente **Piiego de Bases y Condiciones**. Tal retención se hará efectiva mientras no se solucione esa situación.

Asimismo y en el caso que **CEAMSE** lo considere, previa intimación, podrá ejecutar por cuenta del Contratista, la realización de los trabajos, de cualquier reparación, terminación y perfeccionamiento, pudiendo afectarse la **garantía de ejecución del Contrato** a tal fin.



- 31.4 De producirse esta retención, ello implica el ejercicio de un legítimo derecho de **CEAMSE** y por ende no dará derecho al **Contratista** a solicitar compensación alguna por intereses u otro concepto.

### Artículo 32 Derecho de Retención

El **Contratista** renuncia formalmente a partir de la firma del contrato con **CEAMSE** o recepción de la Orden de Compra correspondiente, a ejercitar el derecho de retención previsto en los Artículos 1910, 2585, y concordantes del Código Civil y Comercial Ley 26994, sobre las tierras que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del contrato u Orden de Compra, aún cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o sugieran cuestiones de hecho o controversias de derecho entre las partes contratantes

### Artículo 33 Persistencia o Reincidencia

Pasados **tres (3)** días de apercibido el **Contratista** y de persistir éste en la comisión del hecho que diera origen a la aplicación de alguna de las penalidades descriptas en el **Artículo 30** de las presentes **Cláusulas Particulares**, **CEAMSE** podrá, a su solo juicio, incrementar la multa aplicada en hasta un **cincuenta (50%) por ciento** del valor previamente determinado o iniciar las acciones tendientes a lograr la rescisión del Contrato por culpa del **Contratista**. Si luego de



haber optado **CEAMSE** incrementar la multa y el **Contratista** reincidiese en la comisión del hecho punible, **CEAMSE** podrá duplicar el monto de las penalidades a aplicar o rescindir el contrato por culpa del **Contratista**.

#### Artículo 34 Descargo

Para la aplicación de las multas estipuladas, **CEAMSE** notificará por escrito al **Contratista** de las deficiencias que motivaron las mismas, y del cargo que se formula a los efectos de que ésta efectúe el descargo pertinente.

Dentro de las **setenta y dos (72)** horas de notificada la aplicación de una multa, el **Contratista** podrá efectuar su descargo.

De ser admitido, la penalidad quedará total o parcialmente sin efecto según resuelva **CEAMSE**.

Una vez aplicada una multa **CEAMSE** intimará al **Contratista** a su pago dentro de las **cuarenta y ocho (48)** horas bajo apercibimiento de afectar la Garantía de Ejecución del contrato o retener el importe de la multa de las facturas presentadas a su cobro, pudiendo **CEAMSE** adoptar cualquiera de las alternativas descriptas.





Las multas deberán ser efectivizadas por el **Contratista** en las oficinas administrativas de **CEAMSE** sitas en la Avenida Amancio Alcorta 3.000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **Artículo 35 Interrupción del servicio**

El **Contratista** no podrá interrumpir los trabajos como consecuencia de las penalidades que se le apliquen. Si así lo hiciera será considerada falta grave que dará lugar al máximo de la multa prevista en el **Artículo 30** de las presentes **Cláusulas Particulares**, sin perjuicio de adoptar las restantes acciones y medidas previstas en el **Pliego de Bases y Condiciones** y de considerar rescindido el Contrato por culpa del **Contratista**.

### **Artículo 36 Intereses por mora**

En el supuesto de que cualquiera de las partes debiera abonar a la otra, una suma de dinero que tenga origen en una obligación contractual o extracontractual vinculada con las tareas objeto de la presente Licitación, y el pago de la misma se efectivizará fuera de los plazos establecidos para su cumplimiento, las partes convienen que será de aplicación de una tasa de interés que será la tasa pasiva –plazo fijo del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o la que la sustituya en el futuro.



Las partes deberán efectuar las respectivas facturaciones por dichos intereses conforme a la reglamentación vigente y en caso de corresponder, el pago respectivo se hará conforme **Artículo 14, apartado 14.3** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

### **Artículo 37 Modificaciones a las Cláusulas Generales**

Por el presente Artículo se realizan las siguientes modificaciones a las Cláusulas Generales:

#### **37.1 Artículo 1: Generalidades Apartado 1.3: Aplicación de las Normas de derecho privado**

**Donde dice:**

“...las normas del Código Civil, del Código de Comercio y las demás...”

**Debe decir:**

“...las normas del Código Civil y Comercial Ley 26.994 y las demás...”

#### **37.2 Artículo 1: Generalidades, Apartado 1.4: Plazos**

**Donde dice:**



- “Cuando se fijen en meses o años, serán de aplicación las normas del Código Civil.”

**Debe decir:**

- “Cuando se fijen en meses o años, serán de aplicación las normas del Código Civil y Comercial, Ley 26.994.”

**37.3 Artículo 1: Generalidades, Apartado 1.8: Circulares aclaratorias**

**Donde dice:**

“...con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de la apertura de las ofertas...”

**Debe decir:**

“...con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles a la fecha de la apertura de las ofertas...”

**37.4 Artículo 1: Generalidades, Apartado 1.9: Consultas de los interesados**

**Donde dice:**

“Los interesados podrán realizar consultas por escrito a la gerencia responsable hasta diez (10) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, las que serán evacuadas por escrito mediante circular y puestas



en conocimiento de todos los oferentes en el plazo de cinco (5) días hábiles antes de la apertura de las ofertas.”

**Debe decir:**

“Los interesados podrán realizar consultas por escrito a la gerencia responsable hasta cinco (5) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, las que serán evacuadas por escrito mediante circular y puestas en conocimiento de todos los oferentes en el plazo de dos (2) días hábiles antes de la apertura de las ofertas.”

**37.5 Artículo 2: Oferta y Propuestas, Apartado 2.2.14**

**Donde dice:**

“...y tratado conforme la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o.1984) y el estatuto...”

**Debe decir:**

“...y tratado conforme la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o.1984) conforme modificaciones del Código Civil y Comercial, Ley 26.994...”

**37.6 Artículo 2: Oferta y Propuestas, Apartado 2.4.**

**Donde dice:**



“... conforme a lo previsto en el artículo 378 y ss. de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o.1984) ...”

**Debe decir:**

“... conforme a lo previsto en el artículo 1464 y ss. de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o.1984), y modificaciones conforme Código Civil y Comercial, Ley 26.994.- ...”

**37.7 Artículo 3: De las Ofertas, Apartado 3.1: Alcance y condicionamiento:**

**Donde dice:**

“...determinado en los términos de los artículos 1149 y 1150, siguientes y concordantes del Código Civil...”

**Debe decir:**

“...determinado en los términos de los artículos 972 y 974, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Ley 26.994.

La Oferta deberá mantenerse hasta que se celebre el contrato con el Adjudicatario...”

**37.8 Artículo 3: Adjudicación. Apartado 6.1**

**Donde dice:**



“... en el país o debidamente inscriptas en él (art. 118 y cc. de la ley de sociedades), siempre que ...”

**Debe decir:**

“... en el país o debidamente inscriptas en él, conforme de la ley de sociedades, Código Civil y Comercial, Ley 26.994, siempre que ...”

**37.9 Artículo 9: Rescisión del Contrato. Apartado 9.1**

**Donde dice:**

**“... Rescisión del contrato por mutuo acuerdo:**

El contrato podrá rescindirse en cualquier momento por común acuerdo de las partes, y en las condiciones que éstas convengan. ...”

**Debe decir:**

**“... Rescisión del contrato: bilateral o por declaración de una de las partes:**

El contrato puede ser extinguido por rescisión bilateral, el que producirá efecto para el futuro y no puede afectar derechos de terceros, conforme Art. 1076 Código Civil y Comercial, Ley 26.994, como así también podrá ser extinguido total o parcialmente por la declaración de alguna de las partes, mediante rescisión unilateral,



revocación o resolución, conforme Art. 1077, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial, Ley 26.994. ...”

### **37.10 Artículo 11: Domicilio**

**Donde dice:**

“... en sus oficinas administrativas en la Capital Federal, sitas ...”

**Debe decir:**

“... en sus oficinas administrativas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitas ...”

**Donde dice:**

“... dentro del radio de la Capital Federal, previa ...”

**Debe decir:**

“... dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa ...”

### **Artículo 38 Adjudicación**

Ampliando lo especificado en el **Artículo 6 de las Cláusulas Generales**, CEAMSE podrá adjudicar a la oferta, que según a criterio del Directorio evalúe como la más conveniente.



La resolución de **CEAMSE** en cuanto a la adjudicación será absolutamente privativa y definitiva, no pudiendo ser objeto de impugnación ni recurso de naturaleza alguna, esta decisión no generará en ningún caso responsabilidad para **CEAMSE**.

CEAMSE podrá adjudicar o rechazar total o parcialmente las ofertas o dejar sin efecto la Licitación en cualquier momento anterior a la suscripción del Contrato sin que ello genere derecho alguno a favor del Oferente.

#### **Artículo 39 Tribunales Competentes - Domicilios**

Toda divergencia que surja entre **CEAMSE** y el **Contratista** emergente del Contrato, sea durante su vigencia o con posterioridad a su terminación, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a toda otra jurisdicción que pudiere corresponder.

A todos los efectos de ésta Licitación y el consecuente contrato resultante, **CEAMSE** fija su domicilio especial en su oficina administrativa de la Av. Amancio Alcorta 3000, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los **Oferentes** y **Contratista** resultante, en el que exprese en las respectivas ofertas, todos en la Ciudad





Autónoma de Buenos Aires. En tales domicilios serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos, sean judiciales o extrajudiciales.

Las partes podrán cambiar tales domicilios especiales, siempre dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa notificación fehaciente a la otra parte.